

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Alarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En la Gaceta de Madrid de 15 del corriente mes se ha publicado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución en paradas provisionales de los caballos sementales del Estado para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público desde el 25 del mes corriente, al 5 del entrante Marzo, las señaladas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Canarias y Extremadura; desde este último día citado al 15 del mismo, las de Jaén, Granada, Murcia, Albalá, Ciudad-Real, Toledo y Madrid; y desde el 25 del mismo mes al 5 de Abril, las de ambas Castillas, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y al hacerlo público por medio de este Boletín oficial, recomiendo muy eficazmente á los señores Alcaldes de los pueblos que se indican, presten al personal y tropa encargados de las mismas, alojamiento adecuado y cuantos auxilios necesiten, cuidando

á la vez de la buena colocación de los sementales, para el mejor desempeño de este servicio, que tanta utilidad reporta á los intereses de los particulares y de la ganadería caballar del país.

Santander 18 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Paradas.	Sementales.
Reinosa	3
Vega de Pas	2
Santa María de Cayón	2

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 38.

Habiéndose fugado del calabozo del Cuartel de Infantería de esta ciudad el soldado desertor del Depósito de Ultramar de esta plaza Félix Alas Ferrer Pasquer, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho desertor, y caso de ser habido le pondrá con toda seguridad á disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, que lo tiene reclamado.

Santander 16 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Señas del Félix.

Hijo de Pedro y de Carmen, natural de Vich, Barcelona, de 24 años de edad, soltero, de oficio carpintero, estatura 1 metro 662 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color pálido, tiene pecas.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores voluntarios de las zonas de Cabuérniga, Potes, San Vicente de la Barquera y Castro-Urdiales, y las de Agentes ejecutivos de las de esta capital, Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Santoña, Villacarriedo y Torrelavega, se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos, para que presenten sus solicitudes en esta oficina dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesión de las mencionadas plazas es condición indispensable su afianzamiento con las cantidades que á continuación se determinan y pueden consistir:

- 1.º En metálico.
 - 2.º En efectos públicos, al cambio término medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable que serán admitidos por todo su valor nominal.
 - 3.º En fincas rústicas, cualquiera que sea el término en que radiquen.
- Y por último, en fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 habitantes, estimándose su valor por la tercera parte del que resulte capitalizada al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Para el desempeño de los referidos cargos, percibirán como premio los Recaudadores voluntarios de la zona de Cabuérniga 2'80 por 100, Castro-Urdiales 2'20 por 100 de las cantidades que hagan efectivas, y el 2'40 por 100 los de las de Potes y San Vicente de la Barquera, y los Agentes ejecutivos los recargos que expresa la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

DESTINOS.	ZONAS RECAUDATORIAS.	Fianzas que se exigen — Pesetas.
Recaudador voluntario	Cabuérniga	9.500
(Castro-Urdiales) Idem	Castro-Urdiales	7.200
Idem	San Vicente de la Barquera	12.100
Idem	Potes	12.500
Agentes ejecutivos	Cabuérniga	1.000
Idem	Castro-Urdiales	700
Idem	Laredo	1.100
Idem	Potes	1.300
Idem	Ramales	700
Idem	Reinosa	1.900
Idem	San Vicente de la Barquera	1.200
Idem	Santoña	2.200
Idem	Torrelavega	2.500
Idem	Villacarriedo	1.800
Idem	Santander	12.900

Santander 15 de Febrero de 1893.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

SUPLENTE

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

(CONTINUACION.)

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
77	Andrés Carro Expósito	176'06	1'76	177'82	62'23
78	Antonio Casanova Salude.	29'67	8'01	37'68	13'18
79	Anselmo Coloma Barceló	181'16	3'62	184'78	64'67
80	Cristobal Cantero Robles	131'96	19'94	152'90	53'51
81	Claudio Cuesta Rojas	153'66	41'48	195'14	68'29
82	Daniel Caro Fernandez	88'85	23'98	112'83	39'49
83	Francisco Cordones Jimenez	223'40	35'74	259'14	90'69
84	Felipe Cabero Dominguez.	158'88	38'13	197'01	68'95
85	Gervasio Castellanos Peralta	204'24	4'08	208'32	72'91
86	Jerónimo Cañados Escudero	118'53	»	118'53	41'48
87	José Cordero de la Fuente.	166'94	45'07	212'01	74'20
88	José Corvezo Carrera	174'25	41'82	216'07	65'62
89	Antonio Debesa Marquez	132'33	35'72	168'05	58'81
90	Vicente Doll Martin	124'80	22'46	147'26	51'54
91	Francisco Dolset Ozo	108'76	16'31	125'07	45'77
92	Humilde Delgado Dorado.	147'55	39'83	187'38	65'58
93	Juan Diaz Caballero.	140'70	35'17	175'87	61'55
94	Joaquin Dominguez Gardiús	130'26	»	130'26	45'59
95	José Docal Coello	144'49	»	144'49	50'57
96	Juan Duque Rasero	194'75	44'79	139'54	83'83
97	Meliton Diaz Paz	217'82	39'20	257'02	89'95
98	Manuel Delgado Dorado	279'30	75'41	354'71	124'14
98	José Escues Dito	176'66	22'96	199'62	69'86
100	José Emilio Ruffino	181'16	»	181'16	63'40
101	Juan Espada Paredes.	32'20	»	32'20	11'27
102	Andrés Franco Escobedo	38'68	10'44	49'12	17'19
103	Antonio Vilanova Cedosa.	45'57	12'30	57'87	20'25
104	Antonio Vazquez Rodriguez	110'25	»	110'25	38'38
105	Andrés Debesa Timoneda.	186'90	»	186'90	65'41
106	D. Bernabé Villar Gil	208'50	31'27	239'77	83'91
107	Vicente Villamor Rivas	285'63	»	285'63	99'97
108	Bernardo Balboa Pardo	128'92	32'23	161'15	56'40
109	Clemente Velez Dominguez	96'60	2'89	99'49	34'82
110	Antonio Bernat Lurrirla	73'12	12'43	85'55	29'94
111	Bruno Viñiula Gomez	146'63	1'46	148'09	51'83
112	Domingo Vegida Gonzalez	25'27	5'30	30'57	10'69
113	Emilio Vicente Hernandez	127'05	31'76	158'81	55'58
114	Francisco Verdes Arias	222'81	53'47	276'28	96'69
115	Francisco Beltran Andreu	105'06	14'70	119'76	41'91
116	Francisco Benito Moreno	160'46	43'32	203'78	71'32
117	Fermin Viejo Santiso.	151'61	3'03	154'64	54'12
118	Francisco Vila Vives	124'01	27'28	151'29	52'95
119	Francisco Villalta Donato.	8'80	2'37	11'17	3'90
120	Angel Fernandez Manion.	126'95	34'27	161'22	56'42
121	Vicente Fernandez Martinez	53'40	14'41	67'81	23'73
122	Baldomero Fernandez Dominguez	62'68	»	62'68	21'93
123	Esteban Flores Ruiz.	202'59	28'36	230'95	80'83
124	Fulgencio Francés Izquierdo	258'72	69'85	328'57	114'99
125	Isidro Fernandez Serrano.	118'17	1'18	119'35	41'77
126	Juan Sorrorovis Castell	135'92	»	135'92	47'57
127	José Fraga Maceda	137'74	37'18	174'92	61'27
128	Francisco Fraixanet Masió.	36'12	7'58	43'70	15'29
129	Pedro Fernandez Gálvez	106'03	28'62	134'65	47'12
130	Raimundo Forte Delgado.	194'54	27'23	221'77	77'61
131	Salvador Ferrete Molina	208'41	»	208'41	72'94
132	Antonio Gracia Mira.	196'37	1'96	198'33	69'41
133	Alonso García de la Prida	95'10	1'90	97	33'95
134	Vicente Ginés Ginés.	133'98	20'09	154'07	53'92
135	Bautista Gracia Bosele	110'89	19'96	130'85	45'79
136	Vicente Gallego Ferrer	81'55	»	81'55	28'54
137	Lisardo Gonzalez Canuedo	131'92	»	131'92	46'17
138	Felipe Gonzalez Fernandez.	26'70	7'20	33'90	11'86
139	José Gonzalez García	279'30	5'58	284'88	99'70
140	José Gelabert Cervera	42'37	7'62	49'99	17'49
141	Juan Grande Valenzuela	26'87	»	26'87	9'40
142	Juan Gutierrez Valles	212'82	44'69	257'51	90'12
143	José Galdon Pardo	50'24	12'05	62'29	21'80
144	José García Gonzalez	213'19	57'56	270'75	94'76
145	Lucas Gonzalez Alonso	259'43	70'04	329'47	115'31
146	Miguel Jimeno Bello.	82'88	10'77	93'65	32'77
147	Miguel Jimeno Alegre	164'19	1'64	165'83	58'04
148	Manuel García Gorris	162'80	3'25	166'05	58'11
149	Manuel Gonzalez García	213'23	57'57	270'80	94'78
150	Manuel Gonzalez Siles	187'39	37'47	224'86	78'70

(Se continuará.)

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIENDO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1892 A 1893.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1892 á 93 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	69	06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2998	12
Cargo	3067	18
Data por pagos verificados en igual trimestre	1737	56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1329	62

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit	1338	12	2998	12	4336	24
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	1338	12	2998	12	4336	24
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	150	»	274	75	424	75
2 Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública	540	62	540	62	1081	24
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	66	25	»	»	66	25
8 Montes	»	»	60	»	60	»
9 Cargas	512	19	612	19	1124	38
10 Obras de nueva construccion	»	»	250	»	250	»
11 Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	1269	06	1737	56	3006	62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Liendo á 30 de Enero de 1893.—El Depositario, Emilio de Rozas Campillo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.
En Liendo á 30 de Enero de 1893.—El Regidor Interventor, Juan Isequilla.—El Secretario, José Perez del Collado.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Avenaño.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

No habiendo producido resultado alguno las diligencias de investigación practicadas por esta dependencia para averiguar la residencia y domicilio de don Regino Quirós, Habilitado que fué del cuerpo de Correos en esta provincia, y responsable como tal al reintegro de 90 pesetas que percibió de más por mandamiento de pago, número 166, de pesetas 2.436'26, como importe de las conducciones de Correos del mes de Enero de 1875; y con objeto de solventar cumplidamente el pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la cuenta de Caja correspondiente al mes de Febrero del expresado año, por el presente se cita y emplaza al referido don Regino Quirós para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, comparezca por sí ó por legitimo apoderado á verificar el reintegro de la mencionada cantidad, ó exponer las alegaciones que estime pertinentes á su propósito, con apercibimiento de que de no presentar dentro del plazo que queda señalado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y para los efectos que determinan los artículos 65, 116 y siguientes del reglamento de 8 de Noviembre de 1871 para la ejecucion de la ley orgánica de 25 de Junio de 1870.

Santander 15 de Febrero de 1893.—El Interventor, Julio A. Voz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Publicada ya en el Boletín oficial de 4 del que rige la circular de esta Administracion de 27 del mes anterior, á consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1892, dictando las prescripciones correspondientes, sobre las cuotas asignadas á las industrias que se determinan en los párrafos 2.º, 3.º, 5.º y 6.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del propio año, para dar exacto cumplimiento á lo consignado en la orden del Centro directivo de Contribuciones de 20 de Diciembre, que me ha sido comunicada por esta Delegacion de Hacienda, he creído oportuno dar la debida publicidad á lo que á continuacion se expresa:

La liquidacion del 16 por 100 de recargo á las industrias que se ejerzan en más de un término municipal se practicará cuando la cuota y el 10 por 100 equivalente al suprimido impuesto sobre la sal, imponiendo á la cantidad que resulte dicho 16 por 100 y luego lo que corresponda por el 6 por 100 de cobranza.

En todas las patentes que se expidan ó hayan expedido, á partir de la fecha de 30 de Diciembre próximo pasado, se cuidará de exigir como parte integrante de la cuota el recargo del anunciado 16 por 100; y respecto á las que lo hubiesen sido desde primero de Julio último, los Ayuntamientos que percibieron aquel recargo quedarán obligados desde luego á su rein-

tegro en las arcas del Tesoro, estando comprendidos los conceptos siguientes:

Carros y demás carruajes de dos ruedas dedicados al transporte ó acarreo, por carreteras y caminos.

Galeras, mensajerías y demás carruajes de cuatro ruedas dedicados al transporte de mercancías por carreteras y caminos.

Empresarios de diligencias y demás carruajes para la conduccion de viajeros por carreteras y caminos.

Tartanas, calesas y demás carruajes de dos ruedas dedicados á la conduccion de viajeros.

Empresas de ferro-carriles ó tranvías, que no sean urbanos: Bancos y sociedades que tienen sucursales: Tratantes en ganados y los ambulantes comprendidos en la seccion segunda de la tarifa 5.ª, ó de patentes; debiendo procurarse expedir estas en lo sucesivo acumulando en la liquidacion el 16 por 100 de que se trata, aunque sea por Municipios que no imponen recargo alguno sobre la industria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y fines consiguientes.

Santander 15 de Febrero de 1893.—El Administrador—P. S., José A. de la Fuente.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesion de 20 de Enero último, la adquisicion de 2.773 metros cúbicos de grava con destino á las calles de la primera zona del ensanche de Maliaño, se anuncia la subasta para el día 15 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El precio que se fija á cada metro cúbico es el 5 pesetas 50 céntimos, con sujecion á las condiciones facultativas que se detallan en el expediente de la concernencia, el cual estará de manifiesto en el negociado de ensanche de la Secretaría municipal, en las horas de oficina.

Para tomar parte los licitadores presentarán á la subasta sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, con arreglo al siguiente modelo, á la que acompañarán la cédula de vecindad y el resguardo de la Depositaria municipal de haber depositado como fianza 750 pesetas, quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura, anuncios, etc.

Santander 15 de Febrero de 1893.—F. Lavin Casalis.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , empadronado segun cédula que acompaña, se comprometo á la entrega de dos mil setecientos setenta y tres metros cúbicos de grava con destino á las calles de la primera zona del ensanche de Maliaño, conforme con las condiciones estipuladas, y con la baja del tanto por ciento (en letra) del total que aquella representa.

(Fecha y firma.)

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de portero, dotada con el haber

anual de 830 pesetas, se anuncia al público para que durante ocho días, á partir de esta fecha, se presenten las solicitudes en la seccion de Contaduría.

Santander 17 de Febrero de 1893.—El Alcalde, F. Lavin Casalis.

Providencias judiciales

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA. Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecucion de sentencia dictada en el juicio de mayor cuantía que se siguió á nombre de don Manuel Larrauri Trevilla, vecino de Rasines, contra la testamentaria de don Manuel Perez Ortiz, y para hacer pago á aquél de la cantidad de mil novecientas treinta y siete pesetas y diez y nueve céntimos, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes que á continuacion se expresan:

Table with 2 columns: Item number and Amount (Ptas. Cts.). Items 1-29 listing various credits and debts.

Table with 2 columns: Item number and Amount (Ptas. Cts.). Items 30-73 listing various debts and credits.

Table with 2 columns: Item number and Amount (Ptas. Cts.). Items 74-112 listing various debts and credits.

yes viejo que se halla en poder de Leon Cano, valuado en cuarenta pesetas 40. Cuyo remate se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Febrero próximo venidero. á las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion ó del valor de los créditos, y que para tomar parte en la licitacion deberán consignar los postores el diez por ciento de lo que intenten rematar. Dado en Ramales á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—José Marquina.—Ante mí, Sergio Coca.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA DEL FERRO-CARRIL MINERO CASTRO-ALEN.

En cumplimiento del art. 21 de los Estatutos de esta Compañia, y por acuerdo del Consejo de Administracion, se conveca á Junta general ordinaria á los señores Accionistas para el día 27 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en las oficinas de la Compañia, Ardigales, 38, 3.º. Los libros, cuentas y comprobantes están desde este día á disposicion de los señores Accionistas que gusten examinarlos. Castro-Urdiales 25 de Enero de 1893.—El Presidente del Consejo de Administracion, Luis de Ocháran.

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa CON GRAN REBAJA DE PRECIOS, en toda clase de articulos, como son: Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas, impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinidad de objetos dificiles de enumerar. 36

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos a dicha oficina. Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notado la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Imp. de la viuda de S. Atienza.